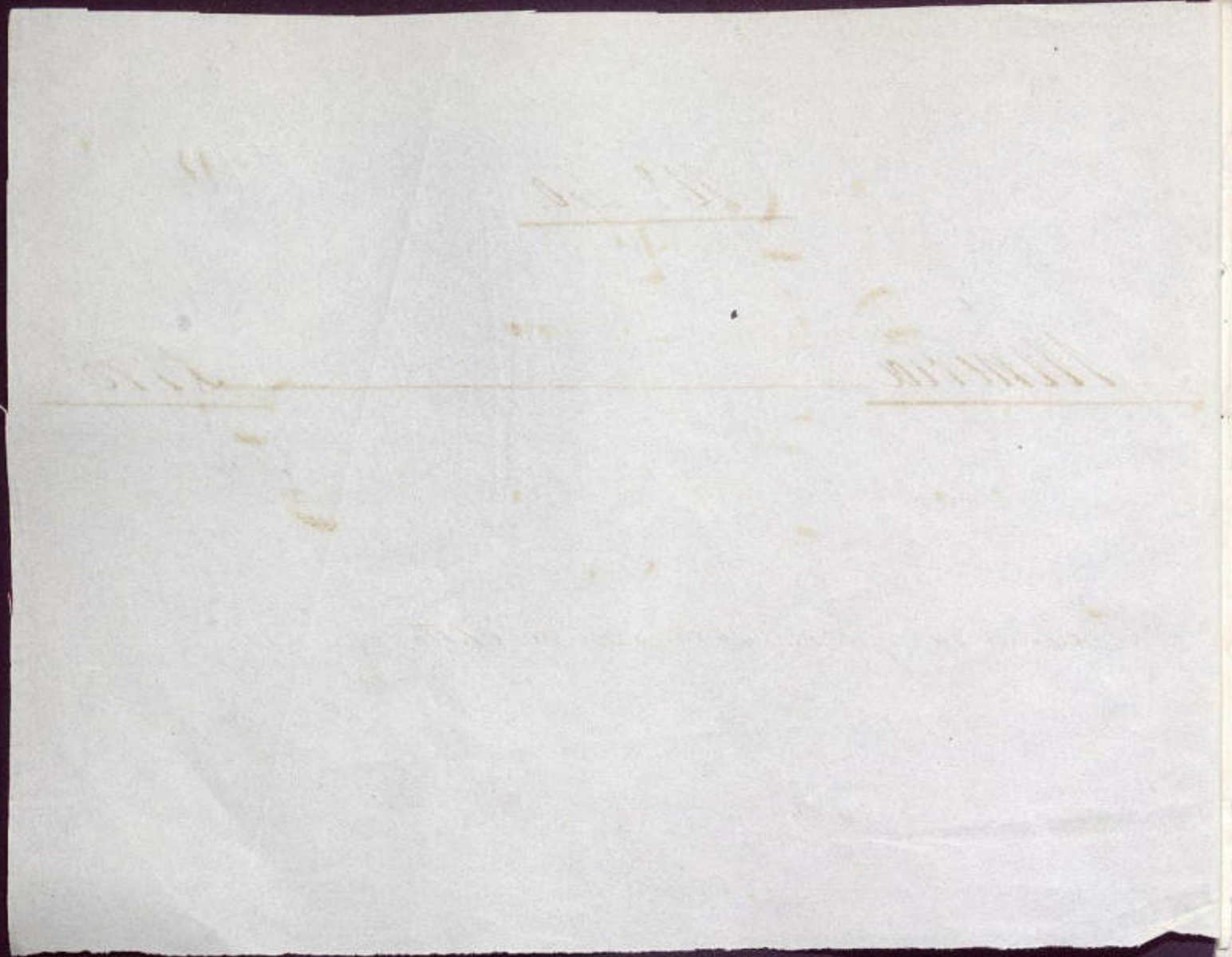


N.º 1.º

Mineria

1790

Precunciones por el sub. delegado de Chieta



Año

Mineria

1790.

Oficio de Diputac.^{nes}
al Real Fral.

N.º 5.
Gualgayoc.

470

Gubernativo

N.º 3020

Diversos

D. Alonso Romero.

Que se exite à ag.^a Diputac.ⁿ à el castigo de los delinq.^{tes} impu-
nes: Reclama las persecuciones executadas à ag.^a Gremio -
p. el Subdelegado de Chota



TM - 60 1

CA + 28

Doc : 122

Fs : 5 (+ 2 carátulas)

1761
D. Alonso Ramirez
C. de Indiferencia

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey



Señores Sr. R. Tribunal. Administradores y Diputados.
Gen. de Minería.

Pase al S. Di

Muy señores míos Etoda mi

lect. gral p. q.
exponga lo q. se
ofrece, y para

atención y aprecio, el día diez del Corri-
ente, hege a este mineral y den tian
do abex mi mina la, alho en el estado
mas lamentable q. es desible, y se por Com

Lima 7 de
Octubre 1790

titusion, la contigua. D. Anconis.
Bernal, pues esta con el motibo de abex

se apropiado. D. J. Cortales, diez varas
de araxen de taxios q. a serido mi en

Delgado

trav dho Bernal a estado en esa Ca
pital, la, an defado q. asi vin un d tribo,
abaxastada de desmonre, espuesta vin du

da. una fatalidad, ya q. entrando el in
bien no como estan abundante de agu

as, veollame, o llene y q. dan in povi
tada, se poderse traxer en tanto por lo

q. espongo q. en to por el fatal, la
bones q. en llebado y de esto mere sul

ta amo, no menos q. pender mi mi
na, paes como dho. D. J. Cortales

abax tomado en la mina de Bernal
las diez varas con tiquo a mi bo, este

como aqui y pone tanto, y no hay

quien le coxija, sin tener nada de
tenido atribuirle ni el fallo de su
ausencia) a lo menos todo el bo. q. de
de mi vices del de Bernal, en el
baras por lo menos de alto, y es el caso
como para esa parte vien por hayo
ni lo metal, sin cuydado alguno, por
es como no es penitencia. Mas
yo q. lo coxija y es la misma teni
atribuir a este atentador, pues au
q. represente el go. de su nuevo d.
Diputacion (como yo lo he ayer)
tubo un con que prohibensia fab
rable, en sus resoluciones los Diputa
dos aminorar a lo mismo. Con
q. este desiste de la pro. Cusion de
Causa, y el dano q. da hecho; au
en la ocasion me persuado no u
dena asi pues D. Miguel Angulo. En
esta obra Justisia

Ello es lastima ben q. abiendo
si estas dominas las q. an sort
rido el mineral de esta año a es
parte, y en estas aun tan
gran peligro ya q. sea imposible ta
bajarlas, y q. dar por esto los legitim
Duenos. sin minas y pensiendo, tod
lo q. se podia excusar, en cargar
as a la Diputacion bajo de graves q.
mora, el cuydado, y castigo de los de

delinquentes. veng. los respectos de
xan vafidentes aimpedin los casti
gos,

y se celebre que la salud de V. se
mantenga en nobleza. y que
me impidan las ordenes de su
Grado y me xia pido a Dios. no
alongo la vida de V. m. a. qual
ga yoe. y sep. 13 de 90

B. L. M. V. S. u
mas afecto y vrguno
sentidon

Alonso Romero

SS. del R. Trib. de Minería.

El Director virta esta Carta del e Moreno D. Alonso
Romero dice: que no halla embaxas en que V. conforme a su
voluntad exsite a la Diputacion de Alvalayoc a que usando de su
jurisdiccion privativa con la imparcialidad y firmere conveniente
ocurra al remedio y reparacion de los danos que expuxa el inte-
xerado. Lima 12 de Oct. de 1790.

Urquim
C

Lima 21 de Octbre de 1790.

Parece á la Diputac. territ. de Aual
gayoc el Oficio de estilo p. los fi
nes q. esopria el S. Direct. gra
en su antecedente informe. =

facium

Delgado





Muy señores. mios Jmismos
 por atención y aprecio, yasease como
 imposible tolerar, las persecuciones y at-
 rades q. vesuyen deste subdelegado de
 Chata, sin mas motivo q. quexer con es-
 to, a ser mas aun usada supersona y bi-
 bna su fudon contra estos infelices, y aban-
 tidos mineros q. puede tenerse por des-
 gnaciado. el q. es minero en este reino
 teniendo por la pro. a un subdelegado
 benzarito, q. venes cla en todas causas,
 y por lo por unos Diputados q. desentien-
 dien do. de la obligacion en q. estan
 constituydos por rason de sus minas
 tenios. abandonan enteramente la
 proteccion de los pobres mineros, de-
 biendo con templan los. como es caso
 de aquellas luses q. vean menester
 para los asuntos judiciales, y deservi-
 miento de sus fueros, y aun q. en estos.
 Conlaxien todas las intenciones
 debidas; como el ministerio de la mi-
 neria requiere unos ombres preafecta-
 mental mineros. qual es en aquellos

q^l vigilantes en el buen labo e codicia
minas, ynfatigables en el Comstar
te trabajo, Cuyas horas no dejan un mo-
mento de tiempo, para atender, a
tra hora mas q^l a la mina, a los ynf
nidos y a todo lo conserniente, a es-
te ministerio, y por esta razon deb
eran los Diputados. sea lo es la doct. o
ante mirallas q^l los defendieran de
las insidias y pease casiones del Sub-
legado. y como no hay nada desto, ve
en la provision de andar, unos profuy
y otros ausentes por no experimentar
naoines. de jamenes y estorsiones. con
a Cortes de Dⁿ Lixente. Negro. q^l
abandonando un mena de este
sean furtivamente la noche del lu-
nes 22. de Agosto por q^l figurando a la
ca, espasio labo de q^l Orinda, aprende
Dⁿ Juan Lopez Castellon, a echo lo pa-
pio: pues abriendo lo abofeteado y he
sua l' curso teme mayores bejames, y
suminada de visne parada, Dⁿ tomas
tores. en fuis tan bien bofetor. o en
pifones, por esto ausente y la mina
de Guadalupe parada, y otras ban
por q^l ba hien done el subdelegado
del motibog^l e hanto. a. logna e y
tenno q^l a pte de y con el auxilio del
escribano q^l exatifica quanto q
ene. logna en todo y a des co:

Estas cosas diendole mereced q. los
mineros q. no son de sus funciones
olvidados al Sr. Virrey. solicitando
de su paternidad. estan beneficiados
el aprometidos benéficos de todo. amol
dentando. con q. distanta gran va
tificación de Sr. Virrey. de lo que
suntan gran efecto esta bor, en la senten
y noxante, y q. no conocen la justifi
cación de Sr. Virrey. pero en mi q.
estoy examinado de lo cierto de a q. un
superior se fe. no sin primer nada
estas cosas, pero al fin yo tambien voy
perjudicado y mi entera casa se
al Casar repades, repiende tiempo, y
segasta la pta

Por los documentos q. a lo largo
se debe claramente la pasion Congobi
este subdelegado; Por el año pasado el
86. bendi una co. Clabania, viendo el
Cango del Comprador pagar los derechos
de, el Criatura y al Caballa como com
ta de la boleta inserta, dho Comprador
despues de ser bida vinco a uno de laes
Claba pretendis no indin labenta
tomando por protesto, el no abense, echo
la, el Criatura, vin reparaa q. el defecto. e
ra cryo; en la Diputas con y nio la
Causa; pero de repente, toma Consimi
e uno el sub, delegado y sin atender
al as razones q. se pongon a fuero de

ness. libramanda mi ento de esse
Cusion y en bargo. sin es el uise de
los esclavos, q. por la Real orden
de A. Reyno, lo ynibe. como tan par
bile fiados y necesarios para el traba
jo de mina. e in ferros. p. u. s. i. p. o. n.
una figurada de pen dencia, y en un
causa y n. i. r. a. da en la Di putacion
donde, debien arguise. i. s. a. d. o. l. a. d.
i. y da un mandamiento. tan. e. p.
cuti boy bo. l. e. v. r. o. s. p. o. r. q. l. e. d. i. n. i. s. e. en lo
tra de mine. n. o. s. q. l. e. n. i. a. v. i. p. o. r. m. i.
desonasia. Cayena, en causa. q. l. e. t.
le fitima mente debien coronen
yas ede. a. en ten de. a.

Este Subdelegado. visita todas
las olasiones q. puede para molestar
el. injusta mente prendio an. i. m. i.
y o. d. o. m. o. s. de. i. n. f. e. r. n. o. s. en la casa
y lo. n. e. s. t. a. p. r. i. v. i. c. i. o. n. a. u. s. e. n. t. e. y. o. R. o.
p. i. e. r. o. n. l. a. p. u. e. x. t. a. de. m. i. a. l. m. a. s. e. r. e.
d. h. o. y. n. f. e. n. i. o. y. m. e. a. n. o. b. a. n. o. n. o. b. r. e. q. u.
n. i. e. n. t. o. p.

en el pueblo de Chota, poro q. es y
i. e. t. e. a. n. d. i. t. a. u. n. s. i. t. i. o. e. n. d. o. n. d. e. h. e.
n. i. l. o. m. i. c. a. s. a. y. u. l. t. i. m. a. m. e. n. t. e. l. o.
e. l. o. r. n. p. n. a. d. o. d. e. A. R. e. y. y. a. p. r. o. b. a. d. a. s. t. o.
d. a. s. l. a. s. d. i. l. i. s. e. n. s. i. a. s. p. o. r. l. a. f. u. n. t. a. d. i.
p. e. r. i. o. t. d. e. R. l. h. a. s. i. e. n. d. a. p. r. e. s. u. m. i. o.
m. i. y. a. l. i. b. r. e. de. m. o. l. e. s. t. i. a. s. p. e. n. o. s.
n. a. d. a. v. i. n. t. e. n. a. g. u. i. v. i. p. e. r. i. o. n. e. s. p. r. o. b. i.
d. e. n. s. i. a. m. e. a. n. o. r. i. f. i. c. a. d. o. b. a. s. e. l. o.
d. o. a. p. e. s. e. b. i. m. i. e. n. t. o. s. e. s. b. a. n. d. a. t.

una casa q^l ora dorla aindose y suspe^{da}
da el trabajo de otra q^l ya haba te Chanda⁵
de modo q^l avia con los muchos agua
e no q^l prinicipian pendere todo
y o tal tal mit p. q^l hegas tado. en es
tas fabricas. no es menor la mo
lestia q^l xisibo. por aben los prado
una hacienda q^l hoy me tiene q^l
corto quatro mit p. pues como esta
tienda. de ganados y siembras y
montes q^l a tenidos in dios en
abundancia. hoy me allos in
uno, por q^l consisten la pest lu
cion q^l es peno mermo de sub de
gado todo y a n huy do, ya un ve
medis. y es no toxico por no se
dho. por cuya causa ni a y quien
Cultiben la tierra ni quien
de ganados y todas son molesti
as, a tras or penselusion es. q^l lo
do, me pone a por tex me. o q^l abin
donando, miras, y y en no
y a tienda me pare de los
lugares por no penden la vida
con la intas penselusiones

Vea, como nrestas supenio
nes. deben pnotescano. de en y ed

Clare. este fue no de los mineiros.
e debe gozar. uno. si noz ade de
trababan este subdelgado con
soyigo y si en noz de la nea que
en noz de fienda

yo deseo a v. perfecta salud.
q. me comparten sus ordenes a
su agrado in se in. pido, a d.
no lo que el ha vivido. A v.
para an para des los potes
y des balidos mineiros. Qual
gayaoc y sep. u de st

A. L. M. de v. suma
atentoc exhibido

Alonso Romero

Señores A. B. Tribunal
de Minería Administracion
y Diputado